



RV: ACCION DE TUTELA LUIS FELIPE TORO RAMIREZ EN CONTRA DE CNSC

Desde Auxiliar Oficina Judicial 08 - Antioquia - Medellín <reparto008ofjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 2/09/2025 11:28 AM

Para Juzgado 11 Laboral Circuito - Antioquia - Medellín <j11labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC luis.toror@udea.edu.co <luis.toror@udea.edu.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

ACCION DE TUTELA - LUIS FELIPE TORO RAMIREZ.pdf; TC-ACTA 26549-JUZG 11 LABORAL- LUIS FELIPE TORO.pdf;

Cordial Saludo,

Adjunto TC-ACTA 26549-JUZG 11 LABORAL- LUIS FELIPE TORO.

Atentamente,



SANDRA MILENA SANABRIA ATUESTA

Asistente Administrativa

Oficina Judicial de Medellín

Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín

✉ repart008ofjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: 604 262 88 14

📍 Carrera 52 # 42-73 Piso 2

Palacio de Justicia José Félix de Restrepo

Encuesta de satisfacción:

<https://forms.office.com/r/kiqVV8aeCJ>



De: Oficina Judicial - Antioquia - Medellín <ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 2 de septiembre de 2025 8:30

Para: Auxiliar Oficina Judicial 08 - Antioquia - Medellín <reparto008ofjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: ACCION DE TUTELA LUIS FELIPE TORO RAMIREZ EN CONTRA DE CNSC

Cordialmente,



DIANA PATRICIA PUERTA ARBELAEZ
Asistente Administrativo
Oficina Judicial de Medellín
Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín

✉ ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: 604 262 88 14

📍 Carrera 52 # 42-73 Piso 2

Palacio de Justicia José Félix de Restrepo

Encuesta de satisfacción:

<https://forms.office.com/r/kiqVV8aeCJ>



De: LUIS FELIPE TORO RAMIREZ <luis.toror@udea.edu.co>

Enviado: lunes, 1 de septiembre de 2025 21:41

Para: Oficina Judicial - Antioquia - Medellín <ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ACCION DE TUTELA LUIS FELIPE TORO RAMIREZ EN CONTRA DE CNSC

No suele recibir correo electrónico de luis.toror@udea.edu.co. [Por qué es esto importante](#)

SEÑOR
JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)
E. S. D.

REF: Acción de Tutela

DERECHOS VULNERADOS: Igualdad, debido proceso, derecho al trabajo, derecho al acceso a cargos

públicos:

Accionante: LUIS FELIPE TORO RAMIREZ

Accionado: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN -DNP-, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-.

LUIS FELIPE TORO RAMIREZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, en calidad de contratista del **INDER ENVIGADO**, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su despacho para instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**, representada legalmente por su presidente, el comisionado **MAURICIO LIÉVANO BERNAL**, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales.

--

Luis Felipe Toro Ramírez

Contador Público Universidad de Antioquia

luis.toror@udea.edu.co

Celular: 3178555589

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Universidad de Antioquia, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. La Universidad de Antioquia no se hace responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es el egresado(a) que la firma como autor de la misma.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 DIRECCION SECCIONAL DE
 ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLIN

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha de Impresion 02/sept./2025

Página

1

GRUPO ACCIONES DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA-NO DIRECCIONAL



CD. DESP

SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO

REPARTIDO AL:

063

26549

02/septiembre/2025 11:28:00a.m.

JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO

IDENTIFICACION

NOMBRES Y APELLIDOS

PARTE

1017169484

LUIS FELIPE TORO RAMIREZ

DEMANDANTE



TC-LUIS.TOROR@UDEA.EDU.CO



ssanabra

C02001-OJ01X06

02/09/2025 11:28:00 AM

 FUNCIONARIO DE REPARTO

**SEÑOR
JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)**

E. S. D.

REF: Acción de Tutela

DERECHOS VULNERADOS: Igualdad, debido proceso, derecho al trabajo, derecho al acceso a cargos públicos:

Accionante: LUIS FELIPE TORO RAMIREZ

Accionado: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN -DNP-, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-.

LUIS FELIPE TORO RAMIREZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, en calidad de contratista del **INDER ENVIGADO**, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su despacho para instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**, representada legalmente por su presidente, el comisionado **MAURICIO LIÉVANO BERNAL**, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

I. HECHOS

1. Soy contratista del **INDER ENVIGADO**, bajo el objeto Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa en el área Financiera del Índer Envigado para realización de actividades contables, presupuestales y Financiera ocupando el cargo Profesional Universitario Grado 10, cargo que estoy desempeñando desde el 24 noviembre de 2022 en calidad de contador, tal como se evidencia en las certificaciones que adjunto y mi diploma de grado.
2. El día 26 de agosto de 2024 me inscribí al concurso publico Antioquia 3, al empleo con OPEC 193740, aportando documentación que probaba que tenía un contrato vigente con el **INDER ENVIGADO**, el cual finalizaba el 27 de diciembre de 2024. Es decir que para la fecha del cierre de concurso se contabilizaba cómo 20.33 meses de experiencia comprobada, a pesar de que el requisito mínimo era de 18 meses.
3. La **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**, responde rechazando mi candidatura para este cargo, aduciendo que solo cumplía con 17.27 meses de experiencia, toda vez que contabilizaban el tiempo a la fecha en que fue expedida mi carta laboral, 23 de mayo de 2024, sin tener en cuenta que en dicha certificación se indicaba que mi contrato iba hasta el 27 de diciembre de 2024 y

que al momento de la inscripción, es decir el periodo entre el 24 de mayo y el 26 de agosto de 2024, se habían computado 3,06 meses adicionales a los 17.27 que llevaba laborando con INDER ENVIGADO.

4. Interpuse reclamación el 5 de agosto de 2025, aduciendo los hechos anteriormente descritos y el 28 de agosto recibí negativa por parte de la **CNSC**, indicando que yo quería pretender que se me contabilizara el tiempo de experiencia laboral previo a mis grados aniversarios, argumento que nunca fue incoado porque soy conoedor que el tiempo de experiencia laboral debe computarse a partir de la fecha de obtención de mi título profesional.
5. Frente al error de interpretación realizado por la CNSC, se esta vulnerando mis derechos a Igualdad, debido proceso, derecho al trabajo, derecho al acceso a cargos públicos, toda vez que los argumentos utilizados por dicho ente indican que “En estos casos, si la certificación incluye una expresión como, “se encuentra vinculado”, “trabaja”, “labora” (es decir, verbos en tiempo presente) o similares, que dan la certeza que el aspirante para ese momento se encontraba vinculado con la entidad, se debe tomar como fecha de terminación de la vinculación laboral la fecha de expedición de tal certificación”, sin embargo mi carta laboral indica lo siguiente “El señor LUIS FELIPE TORO RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.169.484, ha suscrito con el Índer Envigado, el siguiente contrato de prestación de servicios... Periodo: 09 de enero al 27 de diciembre de 2024”.

No tiene entonces cabida, el argumento dado por la CNSC para rechazar la contabilización de mi experiencia laboral, con un contrato vigente, hasta el momento del cierre de la inscripción.

6. Esta certificación laboral es prueba fehaciente de una relación laboral vigente y sin solución de continuidad, al manifestar expresamente que mi contrato de trabajo se extendía hasta el mes de diciembre del mismo año 2024.
7. En respuesta a las observaciones, el DNP publicó en el mismo sitio web, un documento denominado: “PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROCESO Y DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERES RECIBIDAS” (**Anexo 7**) en el que respecto a los funcionarios que solicitaron ser tenidos en cuenta, cumpliendo con los requisitos de Ley, obtuvieron respuesta negativa, considerando lo siguiente:

Lo anteriormente expuesto, considero que constituye una violación de los derechos fundamentales que a continuación se expresan:

II. DERECHOS VULNERADOS

Derecho al debido proceso (art. 29 C.P.). Derecho a la igualdad (art. 13 C.P.). Derecho al trabajo (art. 25 C.P.). • Derecho al acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad (art. 40, num. 7 C.P.)

III. PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas, además de las que su señoría considere pertinentes y conducentes:

1. Certificados laborales
2. Respuestas del CNSC
3. Verificación de Requisitos Mínimos
4. Diploma de grado

IV. SOLICITUD DE MEDIDAS PREVENTIVAS

1. Solicito de manera especial, que se suspenda el denominado “Procesos Antioquia 3” que adelanta el CNSC, hasta tanto se resuelvan las pretensiones de la presente acción y se garantice el cese en la vulneración de los derechos vulnerados.

V. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar lo siguiente:

1. Tutelar los derechos fundamentales al debido proceso (art. 29 C.P.), Derecho a la igualdad (art. 13 C.P.), Derecho al trabajo (art. 25 C.P.), Derecho al acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad (art. 40, num. 7 C.P.) por la CNSC respecto al proceso de encargos que se adelanta en la entidad.
2. En consecuencia, ordenar al CNSC que se efectúe nuevamente la Verificación de Requisitos Mínimos de Aptitudes y Habilidades y sea aceptado como candidato en el concurso publico Antioquia 3, al cargo OPEC 193740.

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamentamos esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

VII. ANEXOS

VIII. Copia de los documentos relacionados en el acápite de pruebas

**IX. CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91:
JURAMENTO**

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

X. NOTIFICACIONES

Dirección para recibir comunicaciones, tanto del accionante como de los accionados:

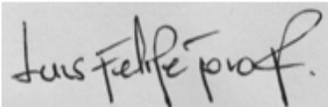
Accionante:

LUIS FELIPE TORO RAMIREZ
E-mail: luis.toror@udea.edu.co

Accionados:

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-.
E-mail: notificacionesjudiciales@cns.gov.co
Avenida Calle 100 # 9a 45. Edificio 100 Street - Torre 1 - Piso 12. Bogotá D.C.

Atentamente,



LUIS FELIPE TORO RAMIREZ
C.C. 1.017.169.484 de Medellín



LUIS FELIPE

- PANEL DE CONTROL
- Información personal
- Formación
- Experiencia
- Producc. Intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña



Total experiencia válida (meses):

17.27

Para mayor información consulte el Artículo N° 22238 Decreto N° 1063 del 2015

Producción Intelectual

Tipo de producción	Número de identificador	Cita bibliográfica	Estado	Observación	Consultar documento
No hay resultados asociados a su búsqueda					

0 - 0 de 0 resultados

<< < 1 > >>

Otros documentos

Documentos	Estado	Observación	Consultar documento
Documento de Identificación	No Válido	El documento aportado no es requerido para el cumplimiento del Requisito Mínimo.ndirr.	
Tarjeta Profesional	No Válido	El documento aportado no es requerido para el cumplimiento del Requisito Mínimo.ndirr.	

1 - 2 de 2 resultados

<< < 1 > >>

Medellín, agosto 05 de 2025

Señores

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

UNIVERSIDAD LIBRE

Asunto: Reclamación Verificación de Requisitos Mínimos - OPEC 193740

Respetados Señores:

Por medio del presente escrito, presento reclamación formal frente al resultado de la Verificación de Requisitos Mínimos para el empleo con OPEC 193740, en la cual se me ha contabilizado un total de **17.27** meses de experiencia profesional relacionada, con fundamento en el artículo 12 del Decreto 760 de 2005.

El motivo de mi reclamación se centra en la errada contabilización de mi experiencia profesional, a pesar de que fue debidamente acreditada en la fecha de inscripción.

En particular, no fue contabilizado al momento de la valoración de ese criterio el período laborado **entre el 24 de mayo y el 26 de agosto de 2024**, fecha de cierre de las inscripciones, es decir, que se dejaron de tener en cuenta **3,06 meses**.

Si se parte de la contabilización realizada en la VRM, se tiene que acredite a la fecha de inscripción, **20,33 meses de experiencia comprobada**, y la requerida es de 18 meses.

Esta errada lectura y contabilización se desprende de haber tenido en cuenta para ello la fecha de la certificación aportada, mayo 23 de 2024, cuando esta certificación da cuenta de la existencia y vigencia del CONTRATO INDENV-140-09-011-24, con EL INDER ENVIGADO, entre el 09 de enero al 27 de diciembre de 2024, y por ello, una correcta contabilización implica computar la experiencia acreditada hasta el día de cierre de la inscripción, es decir, 26 de agosto de 2024.

Este documento es prueba fehaciente de una relación laboral vigente y sin solución de continuidad, al manifestar expresamente que mi contrato de trabajo se extendía hasta el mes de diciembre del mismo año 2024.

Por lo cual, lo acá indicado, no está agregando hechos nuevos que no hayan sido informados al momento de la inscripción.

Con fundamento en el principio constitucional de la PRIMACÍA DE LA REALIDAD SOBRE LAS FORMALIDADES (Artículo 53 de la Constitución Política), los principios de BUENA FE Y CONFIANZA LEGÍTIMA (Artículo 83 C.P.) y el principio de AUTENTICIDAD de los documentos públicos en cuanto a la certificación laboral aportada expedida por EL INDER ENVIGADO (Art. 257 CGP), solicito respetuosamente se valore que:

A la fecha de cierre de las inscripciones (26 de agosto de 2024), me encontraba en servicio activo para EL INDER ENVIGADO y ejerciendo las funciones relacionadas, tal como lo acredite con el certificado laboral aportado.

La no contabilización de este lapso obedece a un ERROR en su cómputo, y en subsidio, a la observancia de un criterio meramente formal (la fecha de expedición del documento), que desconoce la realidad material de mi vínculo laboral continuado con la entidad pública indicada.

Negar mi participación en el Concurso de méritos ANTIOQUIA 3 por el error indicado al no tener en cuenta los **20,33 meses totales acreditados**, o en su caso, por la aplicación de un formalismo que no obedece a la realidad laboral acreditada, como lo sería el contabilizar mi experiencia con la fecha de la carta laboral y no hasta la fecha de inscripción, acreditado como quedó con ella que la vigencia de dicho contrato se estableció hasta el mes de diciembre de 2024, constituye una barrera de acceso errada; o en su caso, excesiva y desproporcionada que vulnera mi derecho a participar en este concurso.

Por lo anterior, solicito se revalúe mi documentación y se contabilice la experiencia hasta la fecha de cierre de la convocatoria, con lo cual cumpliría a cabalidad los 18 meses de experiencia requeridos, como quedó precisado.

Agradezco su atención.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink on a light gray background. The signature reads "Luis Felipe prof." in a cursive, slightly slanted script.

LUIS FELIPE TORO RAMÍREZ

C.C. 1.017.169.484 de Medellín



Bogotá D.C., agosto de 2025

Aspirante

LUIS FELIPE TORO RAMIREZ

Inscripción: 878253109

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024.

Antioquia 3.

Nro. de Reclamación SIMO 1130264194

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada con ocasión a los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos en el marco de los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024, del Sistema General de Carrera Administrativa - Antioquia 3.

Aspirante:

La Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 427 de 2025, cuyo objeto es *“Adelantar el proceso de selección para la provisión de los empleos vacantes en las modalidades de ascenso y abierto del sistema general de carrera administrativa de las entidades que conforman los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3, y 2636 de 2024 - CNSC 5, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados definitivos para la conformación de las listas de elegibles”* (Subrayado fuera del texto).

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de: *“5. Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la Ejecución de las etapas del proceso de selección contratada”*; por ello, nos dirigimos a usted con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada con ocasión a los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, la cual fue presentada dentro de los términos legales establecidos.



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

Así las cosas, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo que establece las reglas del Proceso de Selección y su respectivo Anexo, el pasado 01 de agosto del 2025, se publicaron los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos; por lo que los aspirantes podían presentar sus reclamaciones **ÚNICAMENTE** a través de SIMO, dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes; es decir **desde las 00:00 del lunes 04 de agosto, hasta 23:59 del martes 05 de agosto de 2025**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección y en concordancia con el artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005.

Una vez vencido el término otorgado, se evidenció que, en vigencia del mismo, a través del aplicativo SIMO usted formuló reclamación en la que señala:

“Reclamación Verificación de Requisitos Mínimos - OPEC 193740 (Experiencia)”

“Por medio del presente escrito, presento reclamación formal frente al resultado de la Verificación de Requisitos Mínimos para el empleo con OPEC 193740, en la cual se me ha contabilizado un total de 17.27 meses de experiencia profesional. No fue contabilizado al momento de la valoración de ese criterio el período laborado entre el 24 de mayo y el 26 de agosto de 2024, fecha de cierre de las inscripciones, es decir, que se dejaron de tener en cuenta 3,06 meses. Acredité a la fecha de inscripción, 20,33 meses de experiencia comprobada, y la requerida es de 18 meses, con base en el CONTRATO INDENV-140-09-011-24, con EL INDER ENVIGADO, entre el 09 de enero al 27 de diciembre de 2024. Adjunto texto completo de esta reclamación, con los fundamentos fácticos y jurídicos de la misma.”

Adicionalmente, mediante documento anexo manifiesta lo siguiente:

“(…) Esta errada lectura y contabilización se desprende de haber tenido en cuenta para ello la fecha de la certificación aportada, mayo 23 de 2024, cuando esta certificación da cuenta de la existencia y vigencia del CONTRATO INDENV-140-09-011-24, con EL INDER ENVIGADO, entre el 09 de enero al 27 de diciembre de 2024, y por ello, una correcta contabilización implica computar la experiencia acreditada hasta el día de cierre de la inscripción, es decir, 26 de agosto de 2024. Este documento es prueba fehaciente de una relación laboral vigente y sin solución de continuidad, al manifestar expresamente que mi contrato de trabajo se extendía hasta el mes de diciembre del mismo año 2024. Por lo cual, lo acá indicado, no está agregando hechos nuevos que no hayan sido informados al momento de la inscripción. Con fundamento en el principio constitucional de la PRIMACÍA DE LA REALIDAD SOBRE LAS FORMALIDADES (Artículo 53 de la Constitución Política), los principios de BUENA FE Y CONFIANZA LEGÍTIMA (Artículo 83 C.P.) y el principio de AUTENTICIDAD de los documentos públicos en cuanto a la certificación laboral aportada expedida por EL INDER ENVIGADO (Art. 257 CGP), solicito respetuosamente se valore que: A la fecha de cierre de las inscripciones (26 de agosto de 2024), me encontraba en servicio activo para EL INDER ENVIGADO y ejerciendo las funciones relacionadas, tal como lo acredité con el certificado laboral aportado. La no contabilización de este lapso obedece a un ERROR en su cómputo, y en subsidio, a la



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

observancia de un criterio meramente formal (la fecha de expedición del documento), que desconoce la realidad material de mi vínculo laboral continuado con la entidad pública indicada. Negar mi participación en el Concurso de méritos ANTIOQUIA 3 por el error indicado al no tener en cuenta los 20,33 meses totales acreditados, o en su caso, por la aplicación de un formalismo que no obedece a la realidad laboral acreditada, como lo sería el contabilizar mi experiencia con la fecha de la carta laboral y no hasta la fecha de inscripción, acreditado como quedó con ella que la vigencia de dicho contrato se estableció hasta el mes de diciembre de 2024, constituye una barrera de acceso errada; o en su caso, excesiva y desproporcionada que vulnera mi derecho a participar en este concurso. Por lo anterior, solicito se revalúe mi documentación y se contabilice la experiencia hasta la fecha de cierre de la convocatoria, con lo cual cumpliría a cabalidad los 18 meses de experiencia requeridos, como quedó precisado (...)”

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta de fondo, suficiente, coherente y pertinente a los cuestionamientos interpuestos en su escrito de reclamación.

1. Frente a su inconformidad relacionada con “(...) solicito se revalúe mi documentación y se contabilice la experiencia hasta la fecha de cierre de la convocatoria, con lo cual cumpliría a cabalidad los 18 meses de experiencia requeridos, como quedó precisado (...)”, nos permitimos informar que, referente a su solicitud de tomar como válida la certificación expedida por INSTITUTO DE DEPORTES, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE ENVIGADO, según sea el caso, es pertinente manifestarle que, la referida valoración se realizó en consideración a lo señalado en los Anexos de los acuerdos del Proceso de Selección:

3.1.2.2. Certificación de la Experiencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ley 785 de 2005, todas las certificaciones de Experiencia deben indicar de manera expresa:

- *Nombre o razón social de la entidad que la expide.*
- *Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.*
- *Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca.*

Al respecto, el ANEXO TÉCNICO (CASOS) CRITERIO UNIFICADO FRENTE A SITUACIONES ESPECIALES QUE DEBEN ATENDERSE EN LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DE ASPIRANTES INSCRITOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE REALIZA LA CNSC PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA, aprobado por unanimidad en sesión de Sala Plena de la CNSC realizada el 18 de febrero de 2021, señala:



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

5. ¿Cómo se debe contabilizar el tiempo de experiencia cuando la certificación laboral no da cuenta de la fecha final de la respectiva vinculación del empleado?

Respuesta: En estos casos, si la certificación incluye una expresión como, “se encuentra vinculado”, “trabaja”, “labora” (es decir, verbos en tiempo presente) o similares, que dan la certeza que el aspirante para ese momento se encontraba vinculado con la entidad, se debe tomar como fecha de terminación de la vinculación laboral la fecha de expedición de tal certificación.

Así las cosas, como se observa en el documento por usted aportado, se tomó como fecha final, **la fecha de expedición del documento**, toda vez que no hay certeza que, durante el tiempo posterior, usted haya continuado desempeñando las labores relacionadas en el documento.

2. Referente a su solicitud de contabilizar la experiencia de los folios 6 y 7 esta es adquirida antes de la obtención del título profesional, es importante señalar lo dispuesto en los Anexos de los acuerdos del Proceso de Selección, que establecen:

3. VERIFICACION DE REQUISITOS MÍNIMOS

(...)

3.1.1 Definiciones (...)

j) Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo. (Decreto 785 de 2005, artículo 11).

3.1.2.2. Certificación de la Experiencia

(...) si el aspirante pretende que se le contabilice la Experiencia Profesional o la Experiencia Profesional Relacionada a partir de la fecha de terminación y aprobación de las materias que conforman el programa cursado, debe adjuntar con su inscripción al proceso de selección, la certificación expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste la fecha de terminación y aprobación (día, mes, año) de la totalidad del pènsum académico de dicho programa. En caso de no aportarse esta certificación al momento de la inscripción al empleo, esta experiencia se contabilizará a partir de la fecha de obtención del Título Profesional (el cual debe ser allegado en la misma etapa).

Así mismo, frente a la documentación exigida para la verificación de Requisitos Mínimos señala:



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

3.2. Documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes

Los documentos que los aspirantes deben adjuntar en SIMO, cada uno en forma independiente, tanto para la VRM como para la Prueba de Valoración de Antecedentes, son los siguientes:

(...)

e) **Si el aspirante pretende que se le contabilice la Experiencia Profesional a partir de la fecha de terminación y aprobación de las materias que conforman el programa cursado, deberá adjuntar la correspondiente certificación, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste la fecha de terminación y aprobación (día, mes y año) de la totalidad del pènsum académico de dicho programa.** (Subraya y negrilla fuera de texto)

Como puede observarse, al presentarse a un empleo de nivel profesional, solo puede ser validada como experiencia profesional, la adquirida con posterioridad a la fecha de grado o a la fecha de terminación de materias, esto último, siempre y cuando, haya presentado el certificado de culminación del programa académico. Teniendo en cuenta que su fecha de grado es 24 de noviembre del 2022 y que usted no aportó certificado de terminación y aprobación de materias, no es procedente su solicitud de validar experiencia anterior a la obtención del título.

3. Con relación a la certificación laboral expedida por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, la cual indica que laboró en el cargo de Profesor de Catedra, desde 15 de mayo del 2023 hasta el 6 de junio del 2024, se indica que la misma no es válida en la Etapa de VRM, por cuanto NO se trata de profesional relacionada con las funciones del empleo.

Cabe precisar que la OPEC solicita Diez y ocho (18) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA.

Ahora bien, respecto a la relación entre la experiencia obtenida en el cargo desempeñado y el empleo para el cual concursa, se indica que únicamente puede determinarse como resultado de un análisis funcional, que para este caso no es posible realizar, por cuanto su certificación aportada, para este caso, una vez realizado dicho análisis, se observa que no existe la relación funcional requerida.

Al respecto, los Anexos a los Acuerdos de la Convocatoria para la que se inscribió, señala:

3. VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS

3.1.1. Definiciones

(...)



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

i) Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio (Decreto 785 de 2005, artículo 11).

k) Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. Tratándose de experiencia adquirida en empleos públicos de las entidades del Nivel Nacional, la misma debe ser en empleos del Nivel Profesional o superiores, y en entidades del Nivel Territorial, en empleos del Nivel Profesional.

La experiencia adquirida en empleos públicos debe ser en empleos del Nivel Profesional y en niveles superiores, siempre que se exija un título profesional como requisito para su desempeño.

(...)

3.1.2.2. Certificación de la Experiencia

(...)

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ley 785 de 2005, todas las certificaciones de Experiencia deben indicar de manera expresa:

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.
- **Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca.**

Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya asesorado en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

En los casos en que la Constitución o la ley establezca las funciones del empleo o se exija solamente Experiencia Laboral o Profesional, no es necesario que las certificaciones laborales las especifiquen.

La Experiencia adquirida con la ejecución de Contratos de Prestación de Servicios, se debe acreditar con las correspondientes certificaciones de ejecución de tales contratos o mediante las respectivas Actas de Liquidación o Terminación. Estas certificaciones o actas deben estar debidamente suscritas por la autoridad competente, o quienes hagan sus veces, de la institución pública o privada que certifica y deben contener, al menos, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

• *Objeto(s) contractual(es) ejecutado(s), con fechas de inicio (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.*

• **Obligaciones contractuales cumplidas con cada uno del (los) objeto(s) contractual(es) ejecutados.**

En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la Experiencia se acreditará mediante declaración del mismo (Decreto 785 de 2005, artículo 12), siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación (en horas/día, no con términos como “dedicación parcial”) y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

(...)

Es importante que los aspirantes tengan en cuenta:

- ***Las certificaciones que no reúnan las condiciones*** anteriormente señaladas, por regla general, no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación en este proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. (...)” (Subrayado y negrilla fuera del texto)

En este orden, se precisa que la certificación laboral expedida por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, no es válida para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia por cuanto no se encuentra relacionada con las funciones de la OPEC 193740. Para mayor claridad se indica que la experiencia acreditada con la señalada certificación se enfoca en el desarrollo de actividades enmarcadas en PROFESOR DE CATEDRA y, por su parte, el empleo al que se inscribió cuenta con un enfoque dirigido hacia APLICAR LOS CONOCIMIENTOS Y LAS METODOLOGIAS TECNOLOGICAS Y ADMINISTRATIVAS EN EL PROCESO CONTABLE COMO SOPORTE A LA GESTION DE LOS OBJETIVOS Y METAS INSTITUCIONALES, tal y como se evidencia en las funciones de este:

- *Revisar en el sistema contable los ingresos y egresos generados por la institución de acuerdo con la normatividad vigente.*
- *Elaborar y presentar los estados financieros de la institución de acuerdo con la normatividad vigente.*
- *Elaborar y presentar los informes contables, solicitados por los clientes interno, externos y entes de control.*
- *Elaborar las órdenes de pago de la institución de acuerdo con la normatividad tributaria vigente*



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

- *Alimentar el sistema contable con la estructura de costo de la institución y elaborar los informes requeridos.*
- *Revisar en el sistema todas las nóminas elaboradas en la institución con base en lo reportado por la oficina de talento humano.*
- *Elaborar los ajustes contables necesarios para el adecuado registro de las actividades realizadas.*
- *Elaborar y controlar los informes requeridos de las deudas adquiridas por la institución.*
- *Revisar en el sistema contable los movimientos de caja diario de acuerdo con las normas contables.*
- *Elaborar y revisar las declaraciones que la institución deba presentar a la DIAN, incluyendo información exógena, de acuerdo con las normas y obligaciones tributarias y fiscales.*
- *Realizar mensualmente las conciliaciones bancarias para controlar los ingresos y egresos de la institución.*
- *Identificar y controlar los indicadores de gestión y los riesgos asociados al proceso de gestión financiera.*
- *Responder por la custodia y la debida organización de los archivos de gestión de acuerdo a la tabla de retención documental que por razón de sus funciones tenga bajo su cuidado, guardando absoluta reserva de la información que así lo amerite.*
- *Cumplir las normas de seguridad e higiene propias de la institución.*
- *Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la institución e informar las condiciones de riesgo detectadas al área de seguridad y salud en el trabajo.*
- *Cumplir las responsabilidades y autoridades asignadas dentro del sistema integrado de gestión, sus procesos y procedimientos*
- *Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.*

Conforme lo expuesto, se reitera que la validación de la experiencia profesional relacionada se encuentra condicionada al que se evidencia similitud con las funciones del empleo al que se inscribe el aspirante; de tal modo que, al no encontrarse relacionada, la certificación laboral en mención no es válida para el cumplimiento del requisito mínimo.



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación



Por los anteriores argumentos fácticos y legales, **CONFIRMAMOS** su estado de **NO ADMITIDO** dentro del Proceso de Selección en curso, motivo por el cual se dispone que usted **NO CONTINÚA** en concurso, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Acuerdo del Proceso de Selección y su Anexo, que rigen el presente Concurso de Méritos.

Asimismo, se le informa que esta respuesta se comunica a través del sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

Finalmente, se comunica al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.4. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,

MARÍA DEL ROSARIO OSORIO ROJAS

Coordinadora General

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3

UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Karen Cano

Supervisó: Jimena Pinzón

Auditó: Andrea Castro

Aprobó: Henry Javela Murcia



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

Código: 600

Envigado, mayo 23 de 2024

**EL ÍNDER ENVIGADO
NIT 811.016.337-9
HACE CONSTAR QUE:**

El señor **LUIS FELIPE TORO RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.017.169.484**, ha suscrito con el Índer Envigado, el siguiente contrato de prestación de servicios:

Año: 2024
No. Contrato: INDENV-140-09-011-24
Valor Total del Contrato: Cuarenta y seis millones ochocientos treinta y cinco mil ciento ochenta y tres pesos m.l (\$46.835.183)
Periodo: 09 de enero al 27 de diciembre de 2024
Objeto Contractual: Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa en el área Financiera del Índer Envigado para la realización de actividades contables, presupuestales y Financiera.

Obligaciones específicas:

1. Diligenciar y mantener actualizados los datos de la hoja de vida el certificado de bienes y rentas en la plataforma Sigep 2
2. Realizar entre la Tesorería del Instituto y la contabilidad, las conciliaciones bancarias, de caja general y cajas menores, cuentas por cobrar contables vs módulo de tesorería, conciliación de ingresos vs tesorería



3. Emitir mensualmente informe en el formato dispuesto para ello de la ejecución de Tasa Prodeporte los primeros 8 días corrientes del mes, así como la conciliación de misma verificando Tesorería, contabilidad vs presupuesto, dichos documentos deberán ser enviados a los interesados (Alcaldía Municipal) en los tiempos expuestos.
4. Causación de cuentas de cobro de contratos de servicios y de proveedores teniendo en cuenta la en el momento de la acusación los impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar, tal omisión puede generar el incumplimiento contractual y eventual pago de clausula penal y/o multas establecidas dentro del contrato.
5. Realizar los ajustes contables mensuales necesarios para la elaboración de estados financieros.
6. Dar cumplimiento a los procedimientos de la Gestión Documental en el adecuado archivo de los documentos contables.
7. Verificación antes de los cierres fiscales que las facturas o cuentas de cobro de la misma vigencia sean entregadas, de lo contrario informar a cada supervisor antes de los cierres.
8. Traslado de documentos financieros al archivo mediante formatos estipulados para ello.
9. Contribuir en la elaboración de información a presentar a la DIAN, así como apoyo en la elaboración de impuestos Municipales.
10. Realizar conciliación de operaciones recíprocas y apoyar en la emisión de información al CHIP
11. Apoyo en cierre fiscal a 31 de diciembre
12. Verificar dos veces al año arqueo aleatorio de los inventarios
13. Realizar las actividades asignadas por su supervisor que guardan relación con el objeto y la naturaleza del contrato.
14. Las actividades se deberán cumplir dentro de las fechas estipuladas en el cronograma de actividades emitido por el Director financiero.
15. Contribuir a la mejora continua de los procedimientos del área financiera
16. Diligenciar y mantener actualizados los datos de la hoja de vida el certificado de bienes y rentas en la plataforma Sigep 2
17. Diligenciar y mantener actualizados los datos de la hoja de vida en la plataforma Sigep 2





- 18. Diligenciar y mantener actualizados los datos de la declaración de bienes y rentas Ley 2013 de 2019 en el aplicativo por la integridad pública de la plataforma de la función pública.
- 19. Establecer procedimiento financiero como punto de control para liquidar y revisar con el área de jurídica los impuestos legales que le correspondan a cada contrato que el Índer Envigado suscriba, incluyendo verificación y conciliación en el momento de la causación o bien del pago inmediato.
- 20. Solicitar informe mensual sobre recaudos realizados directamente en el ente central, que permita la conciliación entre el pasivo recaudado en el Índer Envigado vs Alcaldía de Envigado.

Este certificado se expide a solicitud del interesado. No es válido si presenta enmendaduras. Información adicional, gustosamente la suministraremos en el momento que la requieran.

Para constancia firma,

Edison Banderas Hurtado
Jefe Oficina de Talento Humano

Elaboró:	Revisó	Aprobó
Angélica Álvarez Sánchez Contratista en apoyo a la gestión administrativa Oficina de Talento Humano	Cindy Vanessa Martínez Jaramillo Contratista en apoyo a la gestión administrativa Oficina de Talento Humano	Edison Banderas Hurtado Jefe Oficina Oficina de Talento Humano
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para la firma de la Gerencia.		

FACTURA N° POLI PLDA24159



Código: 600

Envigado, mayo 23 de 2024

**EL ÍNDER ENVIGADO
NIT 811.016.337-9
HACE CONSTAR QUE:**

El señor **LUIS FELIPE TORO RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.017.169.484**, ha suscrito con el Índer Envigado, el siguiente contrato de prestación de servicios:

Año: 2023
No. Contrato: INDENV-140-09-772-23
Valor Total del Contrato: Cuatro millones setecientos noventa y siete mil ciento veintidós pesos m.l (\$4.797.122)
Periodo: 01 de noviembre al 28 de diciembre de 2023
Objeto Contractual: Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa en el área Financiera del Índer Envigado para la realización de actividades contables, presupuestales y Financiera.

Obligaciones específicas:

1. Diligenciar y mantener actualizados los datos de la hoja de vida el certificado de bienes y rentas en la plataforma Sigep 2
2. Realizar entre la Tesorería del Instituto y la contabilidad, las conciliaciones bancarias, de caja general y cajas menores, cuentas por cobrar contables vs módulo de tesorería, conciliación de inventarios y propiedad planta y equipo, cuentas por pagar vs presupuesto, conciliación de ingresos vs tesorería
3. Emitir mensualmente informe en el formato dispuesto para ello de la ejecución de Tasa Prodeporte los primeros 8 días corrientes del mes, así como la conciliación de misma verificando Tesorería, contabilidad vs presupuesto, dichos documentos deberán ser enviados a los interesados (Alcaldía Municipal) en los tiempos expuestos.
4. Causación de cuentas de cobro de contratos de servicios y de proveedores.
5. Realizar los ajustes contables mensuales.
6. Dar cumplimiento a los procedimientos de la Gestión Documental en el adecuado archivo de los documentos contables.

Fuente: SGI Código: F-GCA-033 Versión: 09 Fecha de Versión: 19 de febrero de 2024

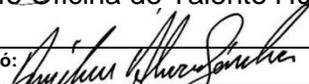
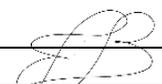
página 1 de 2

7. Verificación antes de los cierres fiscales que las facturas o cuentas de cobro de la misma vigencia sean entregadas, de lo contrario informar a cada supervisor antes de los cierres.
8. Traslado de documentos financieros al archivo mediante formatos estipulados para ello.
9. Examinar los documentos emitidos a la DIAN y su respectiva razonabilidad, además de contribuir en la elaboración de información a presentar a dicha entidad, así como apoyo en la elaboración de impuestos Municipales.
10. Apoyar en la realización de provisiones.
11. Apoyo en la emisión de información al CHIP
12. Apoyo en cierre fiscal a 31 de diciembre
13. Verificar dos veces al año arqueo aleatorio de los inventarios
14. Realizar las actividades asignadas por su supervisor que guardan relación con el objeto y la naturaleza del contrato.
15. Las actividades se deberán cumplir dentro de las fechas estipuladas en el cronograma de actividades emitido por el director financiero.

Este certificado se expide a solicitud del interesado. No es válido si presenta enmendaduras. Información adicional, gustosamente la suministraremos en el momento que la requieran.

Para constancia firma,


Edison Banderas Hurtado
 Jefe Oficina de Talento Humano

Elaboró: 	Revisó 	Aprobó 
Angélica Álvarez Sánchez Contratista en apoyo a la gestión administrativa Oficina de Talento Humano	Cindy Vanessa Martínez Jaramillo Contratista en apoyo a la gestión administrativa Oficina de Talento Humano	Edison Banderas Hurtado Jefe Oficina Oficina de Talento Humano
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para la firma de la Gerencia.		

FACTURA N° POLI PLDA24159

Código: 600

Envigado, mayo 23 de 2024

**EL ÍNDER ENVIGADO
NIT 811.016.337-9
HACE CONSTAR QUE:**

El señor **LUIS FELIPE TORO RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.017.169.484**, ha suscrito con el Índer Envigado, el siguiente contrato de prestación de servicios:

Año:	2023
No. Contrato:	INDENV-140-09-013-23
Valor Total del Contrato:	Veinticuatro millones setecientos veintinueve mil novecientos noventa y un pesos m.l (\$24.729.991)
Periodo:	11 de enero al 31 de octubre de 2023
Objeto Contractual:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa en el área Financiera del Índer Envigado para la realización de actividades contables y Financiera.

Obligaciones específicas:

1. Realizar entre la Tesorería del Instituto y la contabilidad, las conciliaciones bancadas, de caja general y cajas menores, cuentas por cobrar contables vs módulo de tesorería.
2. Causación de cuentas de cobro de contratos de servicios y de proveedores.
3. Realizar los ajustes contables mensuales.
4. Dar cumplimiento a los procedimientos de la Gestión Documental en el adecuado archivo de los documentos contables.
5. Verificación antes de los cierres fiscales que las facturas o cuentas de cobro de la misma vigencia sean entregadas, de lo contrario informar a cada supervisor antes de los cierres.

Fuente: SGI Código: F-GCA-033 Versión: 09 Fecha de Versión: 19 de febrero de 2024

página 1 de 2

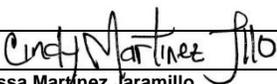
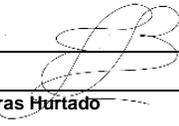
6. Traslado de documentos financieros al archivo mediante formatos estipulados para ello.
7. Examinar los documentos emitidos a la DIAN y su respectiva razonabilidad, además de contribuir en la elaboración de información a presentar a dicha entidad.
8. Apoyar en la realización de provisiones.
9. Realizar las actividades asignadas por su supervisor que guardan relación con el objeto y la naturaleza del contrato.

Este certificado se expide a solicitud del interesado. No es válido si presenta enmendaduras. Información adicional, gustosamente la suministraremos en el momento que la requieran.

Para constancia firma,



Edison Banderas Hurtado
Jefe Oficina de Talento Humano

Elaboró: 	Revisó 	Aprobó 
Angélica Álvarez Sánchez Contratista en apoyo a la gestión administrativa Oficina de Talento Humano	Cindy Vanessa Martínez Jaramillo Contratista en apoyo a la gestión administrativa Oficina de Talento Humano	Edison Banderas Hurtado Jefe Oficina Oficina de Talento Humano
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para la firma de la Gerencia.		

FACTURA N° POLI PLDA24159

Código: 600

Envigado, mayo 23 de 2024

**EL ÍNDER ENVIGADO
NIT 811.016.337-9
HACE CONSTAR QUE:**

El señor **LUIS FELIPE TORO RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.017.169.484**, ha suscrito con el Índer Envigado, el siguiente contrato de prestación de servicios:

Año:	2022
No. Contrato:	INDENV-140-09-003-22-C
Valor Total del Contrato:	Veintisiete millones trescientos setenta y seis mil seiscientos setenta nueve pesos m.l (\$27.376.679)
Periodo:	28 de enero al 28 de diciembre de 2022
Objeto Contractual:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa en el Área Financiera del Índer Envigado para la realización de actividades contables, presupuestales y financiera.

Obligaciones específicas:

1. Realizar entre la Tesorería del Instituto y la contabilidad, las conciliaciones bancadas, de caja general y cajas menores, cuentas por cobrar contables vs módulo de tesorería.
2. Causación de cuentas de cobro de contratos de servicios y de proveedores.
3. Realizar los ajustes contables mensuales.
4. Dar cumplimiento a los procedimientos de la Gestión Documental en el adecuado archivo de los documentos contables.
5. Verificación antes de los cierres fiscales que las facturas o cuentas de cobro de la misma vigencia sean entregadas, de lo contrario informar a cada supervisor antes de los cierres.
6. Traslado de documentos financieros al archivo mediante formatos estipulados para ello.
7. Examinar los documentos emitidos a la DIAN y su respectiva razonabilidad, además de contribuir en la elaboración de información a presentar a dicha entidad.
8. Apoyar en la realización de provisiones.

Fuente: SGI Código: F-GCA-033 Versión: 09 Fecha de Versión: 19 de febrero de 2024

página 1 de 2

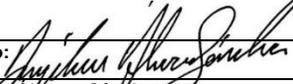
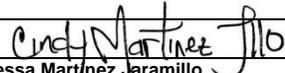


- 9. Realizar las actividades asignadas por su supervisor que guardan relación con el objeto y la naturaleza del contrato.

Este certificado se expide a solicitud del interesado. No es válido si presenta enmendaduras. Información adicional, gustosamente la suministraremos en el momento que la requieran.

Para constancia firma,


Edison Banderas Hurtado
 Jefe Oficina de Talento Humano

Elaboró: 	Revisó: 	Aprobó: 
Angélica Álvarez Sánchez Contratista en apoyo a la gestión administrativa Oficina de Talento Humano	Cindy Vanessa Martínez Jaramillo Contratista en apoyo a la gestión administrativa Oficina de Talento Humano	Edison Banderas Hurtado Jefe Oficina Oficina de Talento Humano
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para la firma de la Gerencia.		

FACTURA N° POLI PLDA24159





UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Personería jurídica Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia y Ley 153 de 1887

ACTA DE GRADUACIÓN 143119

Libro 98 Folio 143-1712 del 24 de noviembre de 2022

DEPENDENCIA: FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

APROBACIÓN DEL PROGRAMA: Consejo Superior 3 del 19 de septiembre de 1962

PROGRAMA: CONTADURÍA

La Vicerrectoría de Docencia, autorizó el trámite de la presente graduación mediante la Resolución 14827 del 03 de octubre de 2022; una vez verificado este y los requisitos dispuestos en las normas universitarias, el Decano(a) o Director(a), el Secretario(a) General y el Rector(a), autorizan conferir el 24 de noviembre de 2022, el título de:

CONTADOR PÚBLICO

A

LUIS FELIPE TORO RAMIREZ

Identificado con cédula de ciudadanía 1017169484

En constancia se firma esta acta en la ciudad de Medellín, República de Colombia.


JOHN UAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector


WILLIAM FREDY PÉREZ TORO
Secretario General


JAIR ALBEIRO OSORIO AGUDELO
Decano

Firmado digitalmente conforme la legislación colombiana vigente. Para verificar la autenticidad del documento, diríjase a www.udea.edu.co, Servicios en línea, Verificación de documentos electrónicos, e ingrese el código: MG1017169484, o escanee el código QR.

